PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No.4 de 13 de Octubre de 2022	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	JACQUELINE ROJAS SOLANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3683117
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de laboratorios clínicos para los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores del SMA Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2022.
VALOR:	$40.000.000
CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO FALAB SAS
NIT:	802004326
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/05/2022
FECHA DE INICIO:	12/05/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30/12/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
PRÓRROGA No1:	N/A
ADICION:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas.

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1. Dejar constancia por escrito con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.	Emiten ordenes de cada servicio prestado.	Aportó los soportes de cada servicio.
2.Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por	Elaboran facturas y las informan oportunamente	Presentó las facturas del mes.

sumas superiores a las tarifas acordadas.		
3. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado	Se encuentran vigente para la ejecución normal del contrato.	Anexó los documentos vigentes.
4. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
5. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	Cumplen la prestación servicio.	Recibien el servicio con satisfacción.
6.Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	Servicio dentro de los parámetros.	Reciben el servicio con satisfacción.
7. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se presentaron inconvenientes.	No se presentaron estas situaciones.
8. Todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	Brindan el servicio autorizado.	Servicios Autorizados.
9.Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	Prestan el servicio dentro de los parámetros	Pacientes reciben con satisfacción.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Prestan el servicio oportuno y sin interrupción.	Emiten ordenes de servicios
11. Entregar al SENA o permitir al auditor verificar información sobre los indicadores de calidad reportados, según la normatividad vigente y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Permiten la verificación de indicadores.	Entregaron información.

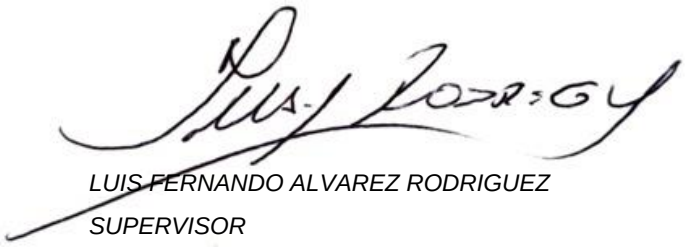
12. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No se evidencian estas situaciones.
13. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente al conocimiento de existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	No se presentaron inconvenientes	No se presentaron estas situaciones.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.
15. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
16. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.	No se presentaron inconvenientes que impedieran la correcta ejecución del contrato.	No se evidenciaron situaciones como las descritas.
18. Cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1441 de 2013, y 2003 de 2014 para lo cual el oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.	Se encuentra habilitado para la ejecución normal del contrato.	Anexó la habilitación vigente.
19. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	Brindan el servicio dentro de las normas.	Normal ejecución.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, Pensión, y riesgos laborales).	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP	Anexó certificado de pago del mes.
21. Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá presentar un informe de la Gestión realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.

Fecha	**No. de Factura**	**Valor a Cancelar**	**Valor Ejecutado**	**Saldo del Contrato**	**Porcentaje Ejecucion Financiera**	**Porcentaje Ejecucion Fisica**	
						No. dias ejecutados	**%**
13/09/2022	32486	$ 175.000	$ 4.311.980	$ 31.285.127	10,78%	N/A	
21/09/2022	32524	$ 2.549.571	$ 6.861.551	$ 31.254.107	17,15%	N/A	
	TOTAL	**$ 2.724.571**					

OBSERVACIONES

La empresa LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A. a la fecha de elaboración del presente informe de supervisión, ha venido cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones contractuales pactadas, así mismo, se certifica que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones por incumplimiento.



LUIS FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR

Elaboró Meliza Barrios Marquez – Auxiliar Administrativo SMA..

Nota: La documentación que acompaña como anexo al informe de supervisión, reposa en los archivos físicos de la Coordinación del Servicio Medico Asistencial, por lo que no pueden ser publicados en el SECOP II, puesto que obstentan la calidad de reserva sumaria por pertenecer a la historia clínica de cada beneficiario del SMA.